



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Abril del 2025

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 045-2025-OGESS ESPECIALIZADA con fecha 31 de enero del 2025, con la cual se acepta la renuncia del señor **Piero Miguel Ramírez Tenazoa**, ex servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, mediante Informe N° 014-2025-OGESSESP-H-II-2-T el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos y Docencia, da a conocer que el señor Piero Miguel Ramírez Tenazoa, con DNI N° 71483339 ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, contratado por designación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 30 de setiembre de 2,024 al 31 de enero del 2025, mediante Resolución Directoral N° 597-2024-OGESS ESPECIALIZADA con fecha 30 de setiembre del 2024 en el cargo de Responsable de Adquisiciones - Funcionario Nivel Remunerativo F3, con una remuneración de S/. 1,816.79 mensuales y mediante Resolución Directoral N° 045-2025-OGESS ESPECIALIZADA se acepta su renuncia voluntaria, por lo que acorde a la liquidación que se acompaña se reconoce por vacaciones truncas, equivalente a *Cero (0) año, Cuatro (04) meses y Dos (02) días* de servicios prestados al estado.

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) períodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019 en el cual se aprueban Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 respectivamente;

En ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12° del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Oficina de Servicios de Salud Especializados





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Abril del 2025

de Alcance Regional - OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N° 006-2024-GRSM-DIRESA/DG de fecha 10 de enero del 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N° 012-2025-GRSM-DIRESA/DG que ratifica en el cargo; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y Docencia y de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de “Seiscientos Quince con 69/100 Soles (S/. 615.69)”, al señor **Piero Miguel Ramírez Tenazoa**, Responsable de Adquisiciones - Funcionario Nivel Remunerativo F3, ex servidor del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 21.41.16. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto; gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

